



COMISIÓN ESTATAL DE  
PROCESOS INTERNOS

---

**DICTAMEN RECAÍDO A LA SOLICITUD DE PRERREGISTRO AL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE LA CANDIDATURA A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHINICUILA, CONFORME AL PROCEDIMIENTO DE COMISIÓN PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS, CON OCASIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021.**

**VISTO** para resolver la solicitud de registro y complementación de requisitos promovida ante la Comisión Estatal de Procesos Internos de Michoacán, por la militante Ma. Lourdes Osorio Rojas, para participar en el proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la presidencia municipal de Chinicuila, para participar en la elección del 06 de Junio de 2021, con fundamento en los siguientes:

**ANTECEDENTES**

- I. El 06 de Junio de 2020, el Consejo Político Estatal definió, entre otros asuntos, que el procedimiento estatutario por Comisión para la Postulación de Candidaturas será aplicable para la selección y postulación de las candidaturas a las presidencias municipales, asimismo, que se aplicará la fase previa en su modalidad de examen;
- II. El 15 de diciembre de 2020, el Comité Ejecutivo Nacional emitió el acuerdo de sanción correspondiente al procedimiento estatutario;
- III. El 06 de noviembre de 2020, en la Primera Sesión Extraordinaria de la Comisión Política Permanente del Consejo Político Estatal definió, entre otros asuntos, que para la Presidencia Municipal de Chinicuila, se aplicará el procedimiento por Comisión para la Postulación de Candidaturas para la selección y postulación de la candidatura;
- IV. El 14 de enero de 2021, el Comité Directivo Estatal emitió la convocatoria correspondiente;
- V. El 17 de febrero de 2021, conforme al párrafo primero de la Base Vigésima de la convocatoria, la Comisión Estatal de Procesos Internos, recibió las solicitudes de registro y complementación de requisitos de las y los aspirantes.

Una vez señalado lo anterior, se procede bajo las siguientes:



COMISIÓN ESTATAL DE  
PROCESOS INTERNOS

---

## CONSIDERACIONES

**PRIMERA.** De conformidad con los artículos 158, 159, fracciones I, V y último párrafo, 181, 182 y 195 de los Estatutos; 2, segundo párrafo, 22 y 23, del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 5, 54 y 56 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; así como la Base Quinta de la convocatoria, la Comisión Estatal de Procesos Internos es la instancia encargada de organizar, conducir y validar el proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la presidencia municipal de Chinicuila, y en ejercicio de sus funciones y atribuciones, observará estrictamente los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, equidad y transparencia.

**SEGUNDA.** Conforme a la Base Vigésima de la convocatoria, el 17 de febrero de 2021, a las catorce horas con treinta y cinco minutos, se presentó ante la Comisión Estatal de Procesos Internos la militante Ma. Lourdes Osorio Rojas para solicitar su registro al proceso interno. Para tal efecto, la siguiente documentación:

- I. Plan de Trabajo.
- II. Apoyo emitido por la Organización Nacional de Mujeres Priístas (OPNMPRI), sin adjuntar credencial de elector de quien otorga dicho apoyo.
- III. Apoyo emitido por la Organización Movimiento Territorial (MT), sin adjuntar credencial de elector de quien otorga dicho apoyo.
- IV. Apoyo emitido por el Sector Agrario (CNC), sin adjuntar credencial de elector de quien otorga dicho apoyo.

**TERCERA.** Durante la revisión de las documentales que obran en el expediente, se advirtió la falta de acreditación del requisito a que se refieren el párrafo sexto de la Base Vigésima de la convocatoria, por lo que en términos de la Base Décimo Tercera del mismo documento, a las 18:00 dieciocho horas del 18 de febrero de 2021, esta Comisión Estatal de Procesos Internos aprobó y notificó un acuerdo por medio del cual se reconoce el derecho de audiencia de la militante Ma. Lourdes Osorio Rojas, concediéndole 24 horas a efecto de subsanar lo que adolece su solicitud de registro al proceso interno.

**CUARTA.** Al fenecer el plazo determinado en el reconocimiento del derecho de audiencia, la militante Ma. Lourdes Osorio Rojas no se apersonó ante esta Comisión Estatal de Procesos Internos para subsanar las deficiencias que adolece su solicitud de registro, ni envió a través de interpósita persona documental, mensaje o manifestación alguna.

**QUINTA.** Derivado de un segundo análisis minucioso del expediente, se confirma que la militante Ma. Lourdes Osorio Rojas no acredita fehacientemente el cumplimiento de la totalidad de requisitos de elegibilidad establecidos en los artículos



COMISIÓN ESTATAL DE  
PROCESOS INTERNOS

23 y 24 de la Constitución Política del Estado de Michoacán, 181 y 182 de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, así como la Vigésima de la convocatoria.

Por lo expuesto y fundado, en ejercicio de sus facultades y atribuciones, esta Comisión Estatal de Procesos Internos emite el presente:

**DICTAMEN**

**PRIMERO.** Es **IMPROCEDENTE** el registro de la militante Ma. Lourdes Osorio Rojas al proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la presidencia municipal de Chinicuilá.

**SEGUNDO.** Publíquese en los estrados físicos de esta Comisión Estatal de Procesos Internos y en la página de internet del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Michoacán, [www.primichoacan.org.mx](http://www.primichoacan.org.mx).

Así lo resolvieron por unanimidad de votos las y los integrantes de la Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en Michoacán, a los veinte días del mes de febrero de dos mil veintiuno.

**ATENTAMENTE**  
**"DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL"**  
Por la Comisión Estatal de Procesos Internos

 Lic. Israel Abraham López Calderón <b>Presidente</b>	 Lic. Alejandra Méndez Murguía <b>Secretaria Técnica y Comisionada</b>
 Victor Manuel Tapia Castañeda <b>Comisionado</b>	 Edna Martínez Nambo <b>Comisionada</b>
 Rafael Ortiz Pérez <b>Comisionado</b>	 Alfonso Quintero Larios <b>Comisionado</b>
 Armando Hermy Chávez Bailinas <b>Comisionado</b>	 Brenda Liz Palomares Méndez <b>Comisionada</b>
 Vanina Hernández Villegas <b>Comisionada</b>	